



Resolución Directoral Regional

N.º 0275-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 FEB. 2023

Visto, la Resolución Directoral Regional N° 2763-2022-GRSM/DRE de fecha 28 de diciembre de 2022, que reconoce por mandato judicial el reajuste de la remuneración personal establecida en el Art. 52 de la Ley 24029, modificada por la Ley 25212, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, recaído en el expediente N° 00041-2018-0-2207-JM-LA-01, en un total de seis (06) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*, Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 2763-2022-GRSM/DRE de fecha 28 de diciembre de 2022, contiene un error material involuntario, a favor **HILDA MERCEDES MENDOZA REYNA**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el artículo primero de su parte resolutive; al no consignar bonificación a reconocer y debiendo ser lo correcto reconocer el reajuste de la remuneración personal establecida en el Art. 52 de la Ley 24029, modificada por la Ley 25212, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, por el siguiente periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el mes de enero de 2009, con deducción de los importes que



Resolución Directoral Regional

N.º 0275 -2023-GRSM/DRE

hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos;

Que, el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 2763-2022-GRSM/DRE de fecha 28 de diciembre de 2022, que reconoce por mandato judicial, el reajuste de la remuneración personal establecida en el Art. 52 de la Ley 24029, modificada por la Ley 25212, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, recaído en el expediente N° 00041-2018-0-2207-JM-LA-01, a favor **HILDA MERCEDES MENDOZA REYNA**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO PRIMERO	"RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00041-2018-0-2207-JM-LA-01, a favor de HILDA MERCEDES MENDOZA REYNA, por el siguiente periodo comprendido desde el de <u>setiembre de 2001 hasta el mes de enero de 2009</u> , con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos,(...)."	"RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00041-2018-0-2207-JM-LA-01, a favor de HILDA MERCEDES MENDOZA REYNA, <u>el reajuste de la remuneración personal establecida en el Art. 52 de la Ley 24029, modificada por la Ley 25212, de acuerdo a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, por el siguiente periodo comprendido desde el 01 de setiembre de 2001 hasta el mes de enero de 2009</u> , con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos,(...)."



Resolución Directoral Regional

N.º 0275 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que el presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista en
Moyobamba: **07 FEB 2023**

[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
C.M.: 01000835470